



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00135.3/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 01/10/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“En formato electrónico y reutilizable, para el mes de julio de 2025, volumen de:

- 1. Altas en la lista de demanda para plaza pública de tratamiento en la red de atención temprana de la Comunidad de Madrid*
- 2. Bajas en la lista de demanda para plaza pública de tratamiento en la red de atención temprana de la Comunidad de Madrid, segmentado por:*
 - 1) situación que genera la baja en la lista (conforme al listado de situaciones establecido en el Protocolo de coordinación de atención temprana: acceso a plaza; no aceptación de horarios, escolarización en centro de educación especial, rechazo formal de la plaza ofrecida, cumplimiento de 6 años, alcanzar el nivel de desarrollo o evolución),*
 - 2) año y mes de alta en la lista.*
- 3. Adjudicaciones de plaza en la red pública de atención temprana de la Comunidad de Madrid, segmentado por:*
 - 1) modalidad de plaza,*
 - 2) año y mes de alta en la lista de demanda para plaza pública de tratamiento en la red de atención temprana de la Comunidad de Madrid Digital*
- 4. Bajas en la red pública de atención temprana de la Comunidad de Madrid, segmentado por causas de baja (conforme al listado de situaciones establecido en el Protocolo de coordinación de atención temprana: cumplimiento de 6 años, escolarización en Educación Primaria, etc.”.*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Atención a Personas con Discapacidad (FJAS)

RESUELVE



**Comunidad
de Madrid**

INADMITIR la solicitud de acceso sobre *“En formato electrónico y reutilizable, para el mes de julio de 2025, volumen de:*

1. Altas en la lista de demanda para plaza pública de tratamiento en la red de atención temprana de la Comunidad de Madrid

2. Bajas en la lista de demanda para plaza pública de tratamiento en la red de atención temprana de la Comunidad de Madrid, segmentado por: 1) situación que genera la baja en la lista (conforme al listado de situaciones establecido en el Protocolo de coordinación de atención temprana: acceso a plaza; no aceptación de horarios, escolarización en centro de educación especial, rechazo formal de la plaza ofrecida, cumplimiento de 6 años, alcanzar el nivel de desarrollo o evolución), 2) año y mes de alta en la lista.

3. Adjudicaciones de plaza en la red pública de atención temprana de la Comunidad de Madrid, segmentado por: 1) modalidad de plaza, 2) año y mes de alta en la lista de demanda para plaza pública de tratamiento en la red de atención temprana de la Comunidad de Madrid Digital

4. Bajas en la red pública de atención temprana de la Comunidad de Madrid, segmentado por causas de baja (conforme al listado de situaciones establecido en el Protocolo de coordinación de atención temprana: cumplimiento de 6 años, escolarización en Educación Primaria, etc” debido a que la obtención de la información solicitada requiere de una acción previa de reelaboración.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Este documento ha sido firmado digitalmente por la DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Firmado digitalmente por: ALEJANDRA SERRANO FERNÁNDEZ - ***6207**
Fecha: 2025.10.08 11:08